



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE RIELVES

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015 se acuerda la baja por caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, los cuales no han instado la renovación de sus inscripciones transcurridos dos años desde su fecha de alta o desde la fecha de la última renovación expresa. Estas bajas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así Como en la resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones.

Nombre y apellidos: Yamira Moreira Coba. Documento: X-7366970R.

Por medio del presente anuncio se procede a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de dicha Ley. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado o Tribunal que corresponda de acuerdo con las reglas del artículo 14 y con el artículo 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal que corresponda en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este decreto, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/98.

No obstante podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Rielves 10 de junio de 2015.-El Alcalde, Ángel Calvo Romojaro.

N.º I.- 4971